

Dec. No. 2461, que integra la Delegación de la República ante el Décimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA)

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2461

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La Delegación que representará a la República Dominicana ante el Décimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que tendrá lugar en Brasilia, Brasil, a partir del 12 de noviembre del presente año, estará integrada por el Dr. José Augusto Vega Imbert, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Lic. Juan Guillermo Franco, Embajador Representante Permanente de la República ante la Organización de Estados Americanos (OEA); Dr. Ciriaco Landolfi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Brasil; Lic. Luis Felipe Vidal, Embajador, Encargado de la División para Asuntos de la ONU, OEA, Organizaciones y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Licda. Marianne de Tolentino, Embajadora, Encargada del Departamento de Asuntos Culturales de la Secretaría de Estados de Relaciones Exteriores, y el Dr. Marino Villanueva Callot, Embajador Asesor Encargado de los Asuntos de la Organización de Estados Americanos (OEA) de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, Miembros.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2462, que concede el beneficio de la jubilación a varios servidores del Estado

G.O. No. 9648 del 31 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2462

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

1) Carmen Luisa Ojeda Puente, con una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

2) Angel Roberto Tejada Sánchez, con una pensión del Estado de ciento noventisiete pesos con treinticuatro centavos (RD\$ 197.34) mensuales;

3) Adelina Antonia Paredes, con una pensión del Estado de dos-